

LIGA
BBVA 
SUB 19 FEMENIL



REGLAMENTO DE COMPETENCIA
2023 - 2024

Índice	Pág.
Capítulo I Introducción	03
A. Aplicación del Reglamento	03
B. Participantes	03
Capítulo II Sistema de Competencia	04
A. Sistema de la Competencia	04
B. Fase de Calificación	04
C. Fase Final	06
D. Procedimiento para el Lanzamiento de Tiros Penales	09
E. Lanzamiento de Tiros Penales en la Competencia de Fuerzas Básicas	10
Capítulo III Registros	12
A. Fechas de Inscripción	12
B. Requisitos	18
C. Cuerpo Técnico	24
Capítulo IV Jugadoras	30
A. Extranjeras	30
B. Carnet Único	30
D. Alineación de Jugadoras	30
Capítulo V Uniformes	33
A. Registro de Uniformes	33
B. Números en la Camiseta	33
Capítulo VI Balones	35
A. Características	35
Capítulo VII Partidos Oficiales	36
A. Fechas y Horarios	37
B. Cambio de Horario, Fechas y Estadio	38
C. Suspensión de Partidos	38
D. Incomparecencias y Retiros	40
E. Paro Cardíaco Súbito	41
Capítulo VIII Estadios y Terrenos de Juego	42
A. Especificaciones	42
B. Obligaciones de los Clubes locales	42

Capítulo IX Árbitros	45
Capítulo X Generalidades de la Competencia	46
A. De la Premiación	46
Capítulo XI Apartado Especial de Sanciones	47
A. Órgano Competente	47
TRANSITORIOS	48

Fuera de las palabras “Jugadora o Jugadoras”, todos los términos que se refieren a persona físicas se aplican indistintamente a mujeres y hombres. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

A. Aplicación del Reglamento

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento es aplicable para los Torneos Apertura 2023 y Torneo Clausura 2024 de la Temporada 2023 - 2024, de la Competencia de Fuerzas Básicas categoría Sub 19 de los Clubes que conforman la LIGA MX (la Liga) y, que es de observancia obligatoria para estos Clubes.

B. Participantes

ARTÍCULO 2

Participan los 18 equipos filiales de los Clubes de la LIGA MX con Jugadoras mexicanas que hayan nacido entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre del 2010.

LIGA BBVA SUB 19 Femenil			CLUBES TEMPORADA 2023 - 2024		
	América CDMX		Gallos Blancos de Querétaro Querétaro, Qro.		Puebla Puebla, Pue.
	Atlas Guadalajara, Jal.		Guadalajara Zapopán, Jal.		Rayados de Monterrey Monterrey, N.L.
	Club Atlético de San Luis San Luis Potosí, S.L.P.		León León, Gto.		Santos Laguna Torreón, Coah.
	Club Tijuana Tijuana, B.C.		Mazatlán, F.C. Mazatlán, Sin.		Tigres de la U.A.N.L. Monterrey, N.L.
	Cruz Azul CDMX		Necaxa Aguascalientes, Ags.		Toluca Toluca, Edo. Méx.
	FC Juárez Cd. Juárez, Chih.		Pachuca Pachuca, Hidalgo		Universidad Nacional CDMX

CAPÍTULO II SISTEMA DE COMPETENCIA

A. Sistema de la Competencia

ARTÍCULO 3

La competencia del Torneo Apertura 2023 y Clausura 2024 se desarrollará en dos Fases, a saber:

Fase de Calificación, que se integra por las 18 Jornadas del Torneo; y

Fase Final, que se integra por los partidos de Cuartos de Final, Semifinal y Final.

B. Fase de Calificación

ARTÍCULO 4

En la Fase de Calificación se observará el Sistema de Puntos, apareciendo en los calendarios de juego primero el nombre del Club local seguido del nombre del Club visitante.

La ubicación en la Tabla General de Clasificación, de cada Grupo, estará sujeta a lo siguiente:

- 4.1. Por juego ganado se obtendrán tres puntos.
- 4.2. Por juego empatado se obtendrá un punto.
- 4.3. Por juego perdido cero puntos.
- 4.4. El ganador en serie de penales se le otorgará un punto extra. (Únicamente en el Torneo Sub 19).

ARTÍCULO 5

En la Fase de Calificación participan los 19 Clubes filiales de la LIGA MX. ésta se jugará en la modalidad de regional, es decir los 18 Clubes divididos en dos Grupos, que determinará la LIGA MX.

Grupo 1



Grupo 2



ARTÍCULO 6

Para determinar los lugares que ocuparán los Clubes que participen en la Fase Final del Torneo de la Categoría Sub 19 se tomará como base la Tabla General de Clasificación, al término del Torneo correspondiente.

El orden de los Clubes al final de la Fase de Calificación del Torneo corresponderá a la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos y se presentará en forma descendente.

Si al finalizar las Jornadas correspondientes del Torneo, según la categoría de que se trate, dos o más Clubes estuviesen empatados en puntos, su posición en la Tabla General de Clasificación de su grupo será determinada atendiendo a los siguientes criterios de desempate:

- 6.1 Mejor diferencia entre los goles anotados y recibidos.
- 6.2 Mayor número de goles anotados.
- 6.3 Mayor número de goles anotados como visitante.
- 6.4 Marcadores particulares entre los Clubes empatados.
- 6.5 Tabla Fair Play.
- 6.6 Sorteo.

Por Tabla Fair Play se entenderá el sistema de puntos sobre el cual se contabiliza el número de tarjetas amarillas y rojas, de conformidad con lo siguiente:

Primera tarjeta amarilla	1 punto
Segunda tarjeta amarilla (roja indirecta)	3 puntos

Tarjeta roja directa 3 puntos
Una tarjeta amarilla y una tarjeta roja directa 4 puntos

La Tabla Fair Play se publicará en el sitio web oficial de la LIGA MX al final de cada Jornada.

Para determinar los lugares que ocuparán los Clubes que participen en la Fase Final del Torneo de Fuerzas Básicas Sub 19, se tomarán a los cuatro mejores lugares de cada uno de los Grupos.

ARTÍCULO 7

Participan automáticamente en la Fase Final de la categoría Sub 19, en el Torneo Apertura 2023 y Clausura 2024, los 8 primeros Clubes calificados para la Fase Final, para lo que se tomarán a los cuatro mejores lugares de cada uno de los Grupos.

C. Fase Final

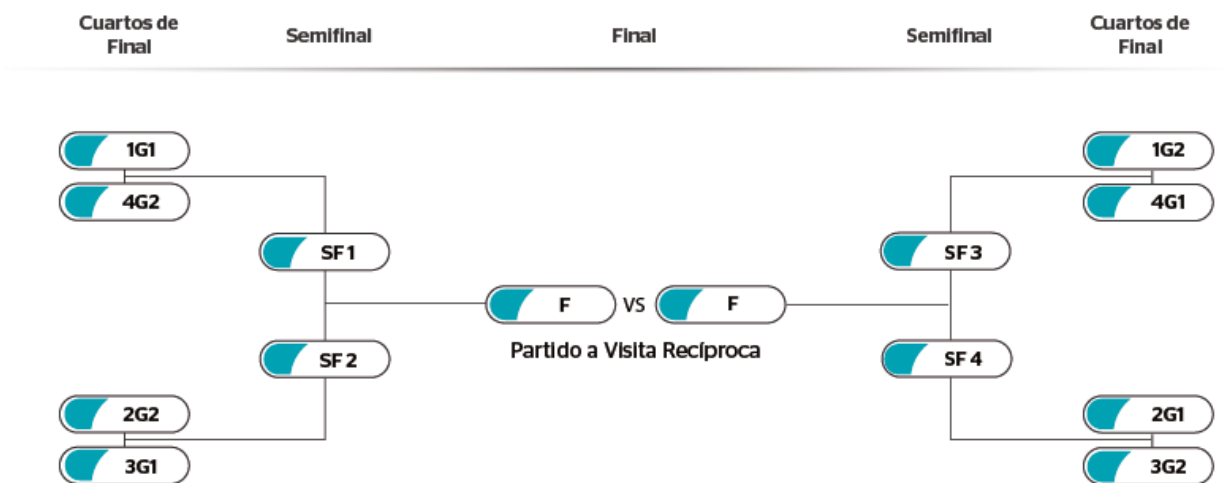
ARTÍCULO 8

Los partidos correspondientes a la Fase Final se jugarán en las siguientes etapas:

- a. Cuartos de Final.
- b. Semifinales.
- c. Final.

Los ocho Clubes calificados para la Fase Final de cada Torneo serán reubicados en las llaves de acuerdo con su posición en la Tabla de Clasificación de Cada Grupo, respectivamente, de la siguiente manera:

LIGA BBVA SUB 19 Femenil **LLAVE FASE FINAL TEMPORADA 2023-2024**



Los partidos de Cuartos de Final, así como de las Semifinales se jugarán a un solo partido, mientras que la Final se jugará a visita recíproca.

Los Estadios o cancha en donde se disputarán los partidos de la Fase Final se definirán conforme a la posición en la Tabla de Clasificación de Cada Grupo. En caso de que accedan a la Fase Final dos Clubes con la misma posición en su respectiva Tabla General de Grupo, la Sede de la Final de vuelta será definida de acuerdo a los siguientes criterios de desempate, únicamente tomando en consideración los partidos de la Fase Final:

- 8.1 Mayor cantidad de puntos obtenidos
- 8.2 Mayor número de goles anotados
- 8.3 Mejor diferencia entre los goles anotados y recibidos
- 8.4 Tabla Fair Play
- 8.5 Sorteo

La Liga, convocará una reunión los lunes previos a los partidos correspondientes a los Cuartos de Final, Semifinal y Final, vía videoconferencia o llamada telefónica con los representantes de los Clubes calificados para determinar los siguientes puntos:

- a) Día y horario de los partidos correspondientes.
- b) Uniformes que utilizarán los Clubes como Local y Visitante.
- c) Compra, venta e intercambio de boletos para familiares y Directiva.
- d) Asuntos Generales.

La LIGA MX hará constar los Acuerdos que en esta reunión se tomen y dará seguimiento a los mismos.

Una vez acordados los días y horarios de los partidos, los Clubes no podrán solicitar el cambio de los mismos, debiendo respetar los Acuerdos que en la citada reunión se hayan tomado al respecto.

Cuartos de Final

ARTÍCULO 9

En los Cuartos de Final del Torneo de Fuerzas Básicas Sub 19 participarán los cuatro Clubes mejor ubicados en su respectiva Tabla de Clasificación del Grupo al término de la Jornada 18, enfrentándose:

1° del Grupo A	vs	4° del Grupo B
2° del Grupo B	vs	3° del Grupo A
1° del Grupo B	vs	4° del Grupo A
2° del Grupo A	vs	3° del Grupo B

Los partidos de Cuartos de Final se jugarán a un solo partido en el día y horario que determine la LIGA MX, tomando en consideración las observaciones de los Clubes participantes en conjunto con la LIGA MX, y en la cancha o Estadio del Club mejor ubicado.

Los Clubes vencedores en los partidos de Cuartos de Final serán aquellos que anoten el mayor número de goles. De existir empate en el número de goles la posición se definirá mediante una serie de tiros penales en la forma que describe el artículo 12 del presente Reglamento.

Semifinales

ARTÍCULO 10

En las Semifinales del Torneo de Fuerzas Básicas Sub 19 participarán los cuatro Clubes vencedores de los Cuartos de Final, enfrentándose:

SF1	vs	SF2
SF3	vs	SF4

SF1 vs SF2

SF1 = Ganador de los Cuartos de Final entre los Clubes 1° del Grupo A vs 4° del Grupo B

SF2 = Ganador de los Cuartos de Final entre los Clubes 2° del Grupo B vs 3° del Grupo A

SF3 vs SF4

SF3 = Ganador de los Cuartos de Final entre los Clubes 1° del Grupo B vs 4° del Grupo A

SF4 = Ganador de los Cuartos de Final entre los Clubes 2° del Grupo A vs 3° del Grupo B

Los partidos de Semifinales se jugarán a un solo partido en el día y horario que determine la LIGA MX, tomando en consideración las observaciones de los Clubes participantes en conjunto con la LIGA MX, y en la cancha o Estadio del Club mejor ubicado.

Los Clubes vencedores en los partidos de Semifinales serán aquellos que anoten el mayor número de goles. De existir empate en el número de goles, la posición se definirá mediante una serie de tiros penales en la forma que describe el artículo 12 del presente Reglamento.

Gran Final

ARTÍCULO 11

Disputarán el Título de Campeón del Torneo Apertura 2023 y Clausura 2024, a visita recíproca, los dos Clubes vencedores de la Fase Semifinal correspondiente.

Los partidos de la Final deberán disputarse los miércoles y sábado, llevando a cabo el partido de vuelta en la Sede del Club finalista que se encuentre mejor ubicado en la Tabla General de su respectivo Grupo. En caso de haber terminado en la misma posición se tomarán en cuenta los criterios de desempate establecidos en el artículo 8 del presente Reglamento.

Tanto el partido de ida como el partido de vuelta de la Final, deberán disputarse en el Estadio del Club de la LIGA MX.

El Club vencedor de la Final y por lo tanto Campeón, será aquel que anote el mayor número de goles. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se procederá a lanzar tiros penales de conformidad con el artículo 12 del Reglamento en cuestión, hasta que resulte un vencedor.

D. Procedimiento para el Lanzamiento de Tiros Penales

ARTÍCULO 12

El Árbitro elegirá la meta en que se ejecutarán los tiros penales.

El Árbitro lanzará una moneda y el equipo cuyo Capitana resulte favorecida decidirá si ejecuta el primer o segundo de la serie.

Los tiros deberán ejecutarse alternadamente.

El Árbitro tomará nota de todos los tiros ejecutados.

Sujeto a las condiciones estipuladas más abajo, cada equipo ejecutará cinco tiros penales.

Si antes de que ambos equipos hayan ejecutado sus cinco tiros, uno ha marcado más goles que los que el otro pudiera anotar aun completando sus cinco tiros, la ejecución de los mismos se dará por terminada.

Si ambos equipos han ejecutado sus cinco tiros marcando la misma cantidad de goles, la ejecución de los tiros deberá continuar en el mismo orden hasta que un equipo haya marcado un gol más que el otro tras ejecutar el mismo número de tiros.

Si una Portera sufre una lesión durante la ejecución de los tiros penales y no puede seguir jugando, podrá ser sustituida por una suplente designada, siempre que su equipo no haya utilizado el número máximo de sustitutas permitido por el presente Reglamento.

Los Clubes deberán entregar un listado de las Jugadoras que ejecutarán los tiros penales, este listado estará integrado por las Jugadoras que participaron durante el partido, incluyendo el tiempo suplementario si es que lo hubo, y dejando fuera de dicho listado a las Jugadoras que fueron sustituidas durante el desarrollo del encuentro.

Cada tiro deberá ser ejecutado por una Jugadora diferente y todas las Jugadoras elegibles deberán lanzar un tiro antes de que una Jugadora pueda ejecutar un segundo tiro. Cualquier Jugadora elegible podrá cambiar de puesto con la guardameta en todo momento durante la ejecución de los tiros.

Solamente las Jugadoras elegibles y los Árbitros podrán encontrarse en el terreno de juego cuando se ejecuten los tiros desde el punto penal.

Todas las Jugadoras, excepto la Jugadora que ejecutará el penal y las dos guardametas, deberán permanecer en el interior del círculo central.

La guardameta compañera de la ejecutora del tiro deberá permanecer en el terreno de juego, fuera del área penal en la que se lancen los tiros, en la intersección de la línea de meta con la línea que se extiende perpendicular a la línea de meta (línea del área penal).

Si al finalizar el partido, y antes de comenzar con la ejecución de los tiros desde el punto penal, un equipo tiene más Jugadoras que su contrario, deberá reducir su número para equipararse al de su adversario, y la Capitana de equipo deberá comunicar al Árbitro el nombre y el número de cada Jugadora excluida. Así, toda Jugadora excluida no podrá participar en el lanzamiento de tiros desde el punto penal.

Antes de comenzar con el lanzamiento de tiros desde el punto penal, el Árbitro se asegurará de que dentro del círculo central permanece el mismo número de Jugadoras por equipo para ejecutar los tiros, y que todas se encuentran en la lista.

Si por cualquier causa una Jugadora en su turno dejara de ejecutar un penal, éste se considerará como no anotado.

E. Lanzamiento de Tiros Penales en la Competencia de Fuerzas Básicas Sub 19

ARTÍCULO 13

Exclusivamente en el Torneo de la Categoría Sub 19, e independientemente del resultado, al final de cada partido y durante la Fase de Calificación se procederá a realizar una serie de cinco tiros desde el punto penal por equipo en un solo marco, declarando vencedor al Club que anote mayor número de goles.

Si después de que cada Club haya lanzado la serie única de 5 tiros penales alternadamente y los dos Clubes obtuvieran el mismo número de goles o ninguno, se continuarán ejecutando los tiros penales que sean necesarios, uno por uno en el mismo orden, hasta el momento en que cada Club ejecute el mismo número de tiros penales. Cuando un Club haya marcado un gol más que el otro será el ganador de los tiros penales.

El Club ganador en la serie de penales se le otorgará un punto extra conforme al artículo 4 apartado 4.4 del presente Reglamento. El Club que se niegue a tirar la serie de tiros penales, se hará acreedor a una

multa de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y al equipo contrario se le acreditará como ganador de los tiros penales.

CAPÍTULO III REGISTROS

A. Fechas de Inscripción

ARTÍCULO 14

El **periodo de registro oficial ante la FIFA** para el Torneo Apertura 2023 inicia el jueves 22 de junio de 2023 a las 08:00 horas y concluye el miércoles 13 de septiembre de 2023 a las 17:00 horas.

El periodo de registro oficial ante la FIFA para el Torneo Clausura 2024 inicia el jueves 04 de enero de 2024, a las 08:00 horas y concluye el jueves 1° de febrero de 2024, a las 17:00 horas.

ARTÍCULO 15

El registro de las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico se realizará a través del Sistema Integral de Información Deportiva (SIID), mediante la sesión del usuario autorizado.

Para habilitar la opción que permita a los usuarios del SIID de los Clubes, iniciar con la captura de los nuevos registros, éstos deberán previamente confirmar la plantilla de la lista de Jugadoras que mantienen un registro vigente, mediante la herramienta informática que se encuentra disponible en el SIID, a efecto de ratificar a los que continuarán con el Club o, en su caso, realizar el procedimiento correspondiente para descartarlos.

En caso de que los Clubes tengan documentos pendientes de solventar ante la Dirección de Afiliación y Registro, no podrán iniciar la captura de sus registros en el SIID hasta que éstos hayan sido resueltos en su totalidad.

Los Clubes serán responsables del mal uso que se le dé a los nombres de usuarios y contraseñas asignadas a su personal, así como del resguardo y confidencialidad de la información que se cargue en el SIID.

El uso indebido del SIID, de la información y de la documentación cargada en dicho sistema, dará lugar a procedimientos de investigación y sanción, en su caso, tanto para el Club como para el usuario.

La LIGA MX revisará en todo momento las operaciones y actividades realizadas por los Clubes a efecto de confirmar el uso correcto de las herramientas y la veracidad de la información.

No se tramitarán registros de Jugadoras en las oficinas de la LIGA MX, pues las mismas se encuentran sistematizadas y asignadas a cada Club mediante usuarios independientes con acceso privado y confidencial.

Cada Club será responsable de realizar los trámites de transferencias, contrataciones y registros en el SIID, por lo que no se permitirá la instalación de equipos de cómputo en las oficinas de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF), para este fin.

Ningún empleado o colaborador de la FMF estará autorizado para llevar a cabo trámites, operaciones y/o procedimientos de registro a favor de un Club.

Todos los Clubes deberán registrar a las Jugadoras respetando las edades y particularidades de la categoría a que se refieren los artículos 2 y 30 del presente Reglamento, así como a los integrantes del Cuerpo Técnico.

ARTÍCULO 16

Los Clubes de la LIGA MX Femenil deberán registrar a las Jugadoras tomando en consideración lo siguiente:

- **Regla de Menores**

Para el Torneo Apertura 2023 y Torneo Clausura 2024, los Clubes tendrán la obligación de utilizar en la cancha durante 720 minutos de juego como mínimo, en la Fase de Calificación, a Jugadoras nacidas a partir del 1º de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010.

Los Clubes que al término de la Fase de Calificación del Torneo correspondiente no hubiesen utilizado en cancha a una o más Jugadoras nacidas en los periodos antes citados en por lo menos 720 de los minutos jugados en el Torneo Apertura 2023 y, 720 en el Torneo Clausura 2024, se harán acreedores a una sanción consistente en la disminución de 3 puntos de los obtenidos a lo largo del mismo, que se reflejará en la Tabla General de Clasificación.

Se contabilizarán como máximo 180 minutos por partido, no importando el número de Jugadoras consideradas en las categorías antes mencionadas que participen en cada partido. Si durante un mismo partido participan varias Jugadoras de conformidad con la Regla de Menores y en total acumularán más de 180 minutos de juego, dichos minutos no serán acumulables para otros encuentros futuros.

La combinación de Jugadoras nacidas en los periodos mencionados anteriormente para completar los 720 minutos de juego como mínimo, será decisión del Club, es decir, podrán utilizar al número de Jugadoras que elijan.

ARTÍCULO 17

Independientemente de las cláusulas contenidas en el presente Reglamento en materia de registro de Jugadoras, las operaciones de Transferencia y Contratación de Jugadoras se regirán por lo estipulado en el Reglamento de Transferencias y Contrataciones para Jugadoras Profesionales de la FMF.

Transferencias Nacionales

El SIID es el único medio válido para toda transferencia nacional de Jugadores profesionales, por lo que todas las operaciones deberán gestionarse a través de este medio y generar la Papeleta Oficial de Transferencia correspondiente

Para el Torneo Apertura 2023, a partir del 29 de mayo de 2023, los Clubes podrán hacer visibles a través del SIID, a las Jugadoras que considere transferibles a efecto de que los Clubes interesados en alguna de esas Jugadoras pueda ofertar y llevar a cabo la operación de transferencia y posteriormente tramitar el registro correspondiente, para lo cual tendrán como fecha límite el 13 de julio de 2023.

Para el Torneo Clausura 2024, a partir del 11 de diciembre de 2023, los Clubes podrán hacer visibles a través del SIID, a las Jugadoras que considere transferibles a efecto de que los Clubes interesados en alguna de esas Jugadoras pueda ofertar y llevar a cabo la operación de transferencia y posteriormente tramitar el registro correspondiente, para lo cual tendrán como fecha límite el 1º de enero de 2024.

Transferencias Internacionales

Para el Torneo Apertura 2023, las Jugadoras que provengan de otra Asociación Nacional, previo cumplimiento de los trámites para obtener su Certificado de Transferencia Internacional a través de las plataformas oficiales de la FIFA, tienen hasta el miércoles 13 de septiembre de 2023 para ser registradas en la Liga.

Para el Torneo Clausura 2024, las Jugadoras que provengan de otra Asociación Nacional, previo cumplimiento de los trámites para obtener su Certificado de Transferencia Internacional a través de las plataformas oficiales de la FIFA, tienen hasta el 1° de febrero de 2024, para ser registradas en la Liga.

Los requisitos y procesos de registro que cobran una dimensión internacional están a lo dispuesto por el Reglamento Sobre el Estatuto y Transferencias de Jugadores de la FIFA, por lo que los Clubes deberán tomar en cuenta que los trámites como consultas, solicitudes de CTI y demás requisitos aplicables, están sujetos a la respuesta de las otras Asociaciones, lo que podría demorar el proceso de registro en la FMF, sin responsabilidad para la misma.

ARTÍCULO 18

SUSTITUCIÓN DE JUGADORA POR LESIÓN

Se podrá sustituir a una Jugadora registrada, que durante el tiempo en el cual se desarrolla el Torneo correspondiente o que, en la pretemporada, partidos oficiales, partidos amistosos o de carácter internacional, jugados dentro del periodo oficial de registro, haya sufrido una lesión que le impida seguir participando en el resto del Torneo.

Debido a que las Jugadoras solo pueden inscribirse en una competición dentro del periodo registrada ante la FIFA, las sustituciones se podrán realizar sólo hasta el miércoles 13 de septiembre de 2023, para el caso del Torneo Apertura 2023 y hasta el jueves 1° de febrero de 2024 para el Torneo Clausura 2024.

Únicamente se podrá sustituir a una Jugadora que haya sufrido una lesión que requiera tratamiento quirúrgico y/o que tarde al menos seis meses en recuperarse.

Para que proceda la sustitución, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La lesión de la Jugadora deberá ser informada a la LIGA MX en un plazo máximo de 05 días a partir de la fecha en que ocurrió.
- b) La lesión de la Jugadora deberá ser diagnosticada y confirmada en laboratorio y gabinete.
- c) La lesión deberá impedirle a la Jugadora seguir participando por un periodo no menor a seis meses.
- d) El Médico del Club afectado deberá presentar a la LIGA MX la historia clínica de la lesión y los estudios realizados a la Jugadora para confirmar el diagnóstico de incapacidad que presente.
- e) La lesión deberá ser certificada por el Médico designado por la LIGA MX, examinando a la Jugadora.
- f) Únicamente se podrá sustituir a una Jugadora lesionada por otra Jugadora que provenga de otra Asociación o por Jugadoras que no hayan sido registradas por otro Club en el Torneo de que se trate.
- g) La sustitución de la Jugadora por lesión, se podrá hacer únicamente durante el periodo de registro ante la FIFA.

- h) La Jugadora sustituta debe en su caso, ser registrada con un número de camiseta distinto a la Jugadora que será baja por lesión.

La Jugadora lesionada que se encuentre registrada por toda la Temporada, podrá de nueva cuenta y una vez recuperada de la lesión, ser dada de alta para participar con su Club en el Torneo siguiente.

ARTÍCULO 19

SUSTITUCIÓN DE UNA JUGADORA POR MATERNIDAD

Como excepción al anterior, se podrá inscribir a una Jugadora fuera del periodo de inscripción para remplazar temporalmente la inscripción de una Jugadora que esté de baja por maternidad. Dependiendo su situación contractual, se podrá inscribir a una Jugadora fuera del periodo de inscripción tras finalizar su baja por maternidad.

Para que proceda la sustitución, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El embarazo de la Jugadora deberá ser informada a la LIGA MX en el momento en el que se tenga conocimiento de éste.
- b) El embarazo de la Jugadora deberá ser confirmado mediante los estudios médicos correspondientes. Presentando a la LIGA MX la historia clínica y resultados de los estudios realizados a la Jugadora.
- c) Únicamente se podrá sustituir a una Jugadora embarazada por otra Jugadora que no haya sido registrada por otro Club en el Torneo de que se trate.
- d) La Jugadora sustituta debe en su caso, ser registrada con un número de camiseta distinto a la Jugadora que será baja por lesión.

En el caso en el que, el Contrato de una Jugadora venza durante su baja por maternidad, el Club deberá velar por la salud e integridad de la Jugadora, de conformidad con lo establecido con el Reglamento de Transferencias y Contrataciones.

ARTÍCULO 20

SUSTITUCIÓN DE JUGADORA POR TRANSFERENCIA

Si después de la fecha límite para cargar información en el SIID, o incluso ya iniciado el Torneo, un Club transfiere a una Jugadora a otra Asociación, éste podrá registrar a otra Jugadora en su lugar, observando para ello lo siguiente:

- a) La Jugadora transferida a otra Asociación, que deja el lugar vacante para el nuevo registro, deberá haber estado registrada y participado en la categoría de Fuerzas Básicas Sub 18 o Sub 19, al menos un Torneo completo inmediato anterior.
- b) La fecha límite para registrar a una Jugadora en lugar de otra que haya sido transferida a diferente Asociación, será el último día del cierre de registros ante la FIFA, según el Torneo de que se trate.
- c) Si la Jugadora transferida es una de las Jugadoras FM, la Jugadora sustituta deberá cumplir con las mismas condiciones para su registro.

- d) Previo a solicitar el registro de una Jugadora sustituta, el Club deberá presentar el finiquito, en caso de transferencia definitiva, o la constancia de no adeudo de salarios devengados, en caso de transferencia temporal, de la Jugadora que fue enviada a otra Asociación Nacional.

Una vez concluido el periodo de registro ante la FIFA, no se podrán realizar registros de Jugadoras en sustitución de otras que hayan sido transferidas a otra Asociación.

ARTÍCULO 21

Una vez completado el proceso de transferencia y/o registro en el SIID, el Club deberá remitir a la Dirección de Afiliación y Registro, vía mensajería especializada, o mediante cita para entrega personal, los tres tantos del Contrato de Trabajo o Convenio de Formación Deportiva en original, celebrado con la Jugadora y/o integrante del Cuerpo Técnico, el cual deberá ser copia fiel del que haya cargado en el sistema para procesar el correspondiente registro.

El resto de los documentos que sustentan los requisitos para la afiliación y/o el registro de las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico, deberán presentarse únicamente en formato digital, mediante el SIID, debiendo estar legibles, en formato PDF y con las demás características que el sistema requiera. Todos los documentos deberán ser escaneados, ya que no se admitirán documentos que hayan sido tomados con fotografía.

Dado que la Dirección de Afiliación y Registro solo contará con los documentos digitales, y con ellos se sustentará el registro de las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico, será responsabilidad del Club resguardar los documentos originales ya que, caso de que la FMF, la LIGA MX y/o cualquier autoridad competente los requiera deberán presentarlos sin contratiempos.

Adicionalmente, el Club deberá capturar en el módulo respectivo del SIID, la información correspondiente a los documentos entregados a la Dirección de Afiliación y Registros, para ser verificados. Para los casos de entrega de documentos de forma personal en las oficinas de la FMF, deberán acompañar el listado que detalle los documentos entregados, mismo que se genera en el SIID.

Los registros de las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico serán procesados, una vez que los tres tantos del Contrato de Trabajo o Convenio de Formación Deportiva hayan sido recibidos y analizados por la Dirección de Afiliación y Registro, y no se hayan encontrado inconsistencias en los mismos, ni en los documentos cargados en el SIID, por lo que éstos deberán ser entregados con la debida anticipación

No se otorgarán citas, ni reuniones para procesar registros, siendo responsabilidad estricta de los Clubes que la documentación se entregue en las oficinas de la FMF y sea capturada en el SIID la información de los documentos presentados para que el registro pueda ser autorizado.

ARTÍCULO 22

Una vez procesado el registro, previo cumplimiento íntegro de los requisitos aplicables se enviarán a los Clubes las credenciales de registro de las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico.

Las credenciales de registro tendrán la vigencia que ampara el contrato, por lo que no se entregarán credenciales del Torneo, únicamente cuando por motivo de la autorización de un registro y/o solicitud de modificación de la relación laboral y/o actualización en el SIID, que sea aplicable.

ARTÍCULO 23

Para la Temporada 2023 - 2024, las Jugadoras extranjeras que se hayan naturalizado como mexicanas podrán participar dentro del cupo de las Jugadoras mexicanas siempre y cuando al momento del registro lo acrediten exhibiendo la Carta de Naturalización.

Una Jugadora que obtenga su Carta de Naturalización durante el transcurso de un Torneo, deberá esperar hasta el siguiente periodo de registros para ser considerada como mexicana y obtener el registro que la acredite como tal.

ARTÍCULO 24

Si al momento de la recepción de los documentos de registro se encuentran inconsistencias entre la información que obra en el SIID y la documentación exhibida, no se procesará el registro y por tanto la Jugadora no será elegible para participar en el Torneo.

Una Jugadora cuyo registro haya sido devuelto y no solventado o corregido dentro del plazo fijado para ello, no podrá registrarse con ese u otro Club sino hasta el siguiente periodo de registros, siempre y cuando no se le haya encontrado responsable de una falta que amerite la intervención de la Comisión Disciplinaria y por ende la imposición de sanciones.

ARTÍCULO 25

Los Clubes deberán tomar en cuenta que conforme al artículo 5 apartado 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, una Jugadora puede estar inscrita en un máximo de tres Clubes durante una misma Temporada. Sin embargo, durante este periodo, la Jugadora es elegible para Jugar partidos oficiales solamente con dos Clubes. Como excepción a lo anterior, una Jugadora que juega en dos Clubes pertenecientes a Asociaciones cuyas Temporadas se crucen (es decir, la Temporada comienza en el verano/otoño mientras la otra comienza en invierno/primavera), puede ser elegible para jugar partidos oficiales en un tercer Club durante la Temporada que corresponde, siempre que haya cumplido cabalmente sus obligaciones contractuales con sus Clubes anteriores.

ARTÍCULO 26

BAJAS DE JUGADORAS Y CUERPO TÉCNICO

Las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico que por cualquier causa dejen de prestar sus servicios al Club deberán rescindir su contrato y firmar el correspondiente finiquito. El documento celebrado entre la Jugadora y/o integrante del Cuerpo Técnico y el Club, para la terminación anticipada del Contrato de Trabajo o Convenio de Formación Deportiva, deberá ser cargado en el SIID por el Club y enviarlo en tres tantos en original, inmediatamente después de que éste haya sido concretado. La baja del contrato cargada en el SIID, será procesada por la Dirección de Afiliación y Registro hasta que ésta haya recibido los tres tantos del documento en original.

Los Jugadores y los integrantes del Cuerpo Técnico podrán solicitar su baja del Club en el que se encuentran registrados, remitiendo a la Dirección de Afiliación y Registro el documento original del convenio de terminación anticipada del contrato, debidamente firmado por las partes, mismo que deberá ser validado por el Club que lo suscribió, a través de dicha Dirección.

Así mismo, antes de finalizar el periodo de registros, los Clubes deberán tramitar mediante el SIID las bajas de las Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico que no continuarán con el Club para el siguiente Torneo, cargando el correspondiente convenio de terminación anticipada y enviarlo en tres tantos en original, a efecto de que no sean consideradas como parte del plantel del Club para el siguiente Torneo.

En aras de mantener el orden administrativo y, evitar inconsistencias entre la fecha de baja del registro y la fecha de terminación del contrato, los Clubes deberán registrar en la FMF, mediante la herramienta disponible en el SIID, los convenios de terminación anticipada en un plazo máximo de 5 días, contados a partir de la fecha de celebración del documento.

El documento digital cargado por el Club en el SIID, deberá ser una copia fiel del documento original celebrado entre las partes.

La LIGA MX se reserva el derecho de hacer observaciones y/o solicitar modificaciones, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás ordenamientos de la FMF.

B. Requisitos

ARTÍCULO 27

Todos los Clubes deberán registrar, en cada categoría como mínimo, a 18 Jugadoras de los cuales por lo menos 2 deben ser Porteras y 3 miembros del Cuerpo Técnico, de los cuales un o una Director Técnico y un o una Médico son obligatorios.

Las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico de los Clubes que participen en la competencia, deberán ser miembros afiliados a la FMF y estar debidamente registrados por sus Clubes en la categoría Sub 19 de la LIGA MX Femenil, cumpliendo para este fin con los requisitos que apliquen en cada caso.

Solo serán elegibles para registrarse, Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico que no tengan adeudos registrados con la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias.

Los Clubes que deseen registrar a Jugadoras y miembros del Cuerpo Técnico, deberán cumplir con los requisitos que al efecto señalan los artículos siguientes.

Toda la documentación tendiente a cumplir con los requisitos de inscripción, se deberá presentar en, archivo digital, mediante el SIID, según se indique a excepción del Contrato de Trabajo o Convenio de Formación Deportiva, según corresponda, el cual deberá presentarse en tres tantos originales.

La entrega de registros se realizará únicamente a los Clubes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos que señala el presente Reglamento.

Requisitos de Registro

A través del SIID, los Clubes deberán proporcionar la información general de la Jugadora y adjuntar la documentación que el propio sistema solicite para proceder al correspondiente registro.

La documentación e información de las Jugadoras que se encuentre vigente estará disponible y precargada en el SIID, a efecto de que el Club pueda actualizar los datos que considere necesarios.

Tratándose de Jugadoras de nueva afiliación, el Club deberá llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación, que de manera enunciativa más no limitativa se menciona a continuación:

- a) Acta de Nacimiento de la Jugadora en formato en línea con código QR, o en su caso, Cédula de Identidad, solo para los casos del primer registro ante la FMF.
- b) Solicitud de Afiliación debidamente firmada, solo para los casos del primer registro ante la FMF.
- c) Pasaporte vigente, el cual deberá ser renovado y enviado a la DAR cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club.
- d) En caso de que en el pasaporte no aparezca la firma de la Jugadora, deberá presentar adicionalmente una identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- e) Constancia de la CURP.
- f) Fotografía y seleccionar el número de camiseta que la jugadora va a utilizar, mismo que deberá llevar durante todo el Torneo. La fotografía deberá cumplir con las características que se detallan en el SIID.
- g) Convenio de Formación Deportiva o Contrato de trabajo, según sea el caso, celebrado entre el Club y la Jugadora debidamente firmado por las partes. Así mismo, si en la contratación de la Jugadora existió la intervención de un Intermediario, se deberá agregar al contrato de trabajo o convenio de formación una cláusula señalando lo conducente, así como un apéndice el contrato de representación celebrado con el Intermediario. Si en el contenido del contrato de trabajo se inserta una cláusula con todos los datos de la operación de Intermediación, el Apéndice no será necesario como anexo al contrato. Al momento de entregar la documentación, y para recibir las credenciales de registro, el Club deberá exhibir 3 tantos originales de este documento. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente.

Obligatoriamente los contratos de trabajo que se celebren entre afiliados a la FMF, deberán ser en pesos mexicanos (MXN), y en caso de que la negociación se haya realizado en otra moneda, se deberá hacer la correspondiente conversión a pesos mexicanos. No se admitirán contratos en otras monedas.

Por disposición oficial, los contratos de trabajo que se celebren entre Clubes, Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico, deberán contener una cláusula expresa respecto de las obligaciones fiscales que por ley correspondan a cada una de las partes. Ningún Club podrá pactar en el contrato que se hará responsable de las obligaciones fiscales de las Jugadoras o integrantes del Cuerpo Técnico.

Quedan prohibidas las empresas mediante las cuales exista una injerencia de terceros en la contratación de Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico.

Los contratos de trabajo que celebren los Clubes con sus Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico deberán cumplir con todas las obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo ("LFT"). En su carácter de patrón será el único responsable y obligado de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo relativas a la seguridad social con sus Jugadoras y Cuerpo Técnico, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores ("INFONAVIT") y cuotas sindicales.

La LIGA MX se reserva el derecho a hacer observaciones y/o solicitar cambios en los contratos de trabajo, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás Reglamentos y ordenamientos de la FMF.

No se permite, bajo ningún motivo, la celebración de más de un contrato por el mismo servicio con la misma Jugadora y/o integrante del Cuerpo Técnico. No obstante, ello, en caso de contar con otros conceptos bajo los cuales se guarda una relación de hecho y/o de derecho con la misma Jugadora y/o integrante del Cuerpo Técnico, mediante el cual se les otorgue algún tipo de pago, se deberán registrar en la FMF. Todos los contratos que firme el Club con la Jugadora y/o integrante del Cuerpo Técnico deberán registrarse en la FMF.

Como aclaración a lo mencionado en el párrafo anterior, un nuevo contrato por el mismo servicio con la misma Jugadora únicamente podrá celebrarse si el contrato anterior ha vencido o ha sido rescindido de común acuerdo. El nuevo contrato podrá ser registrado en la FMF únicamente dentro de uno de los dos periodos de registro establecidos por la FMF. No se admitirán contratos con vigencia retroactiva, es decir, que la vigencia inicie en Torneos previos al Torneo en el que se pretende registrar,

Así mismo, en caso de que las partes acuerden, fuera o dentro del periodo de registro, modificaciones a las condiciones previamente pactadas en el contrato de trabajo, éstas deberán ser registradas en la FMF mediante un convenio modificatorio, inmediatamente después de que éste haya sido celebrado.

En caso que un Club no registre todos los Contratos con Jugadoras y/o integrantes del Cuerpo Técnico en la FMF, se podrá hacer acreedor de sanciones económicas y deportivas.

Para todos los efectos que haya lugar, la FMF no es y en ningún caso se considerará como obligada solidaria o garante de ningún tipo respecto de las obligaciones de los Afiliados para con terceros, incluyendo sin limitar, Jugadoras y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados, y los Afiliados deberán, en todo momento, liberar y sacar en paz y a salvo a la FMF de cualquier reclamo, demanda, queja, procedimiento administrativo y/o judicial, responsabilidad, obligación, daños, costos y/o gastos en los que la FMF se vea involucrada y/o incurra como resultado del incumplimiento del Afiliado a cualquiera de sus obligaciones para con terceros, incluyendo, sin limitar, Jugadoras y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la LFT, queda prohibida la subcontratación de Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico.

- h) En su caso, Papeleta Oficial de Transferencia generada a través del SIID, debidamente firmada por el Club anterior, por el nuevo Club y la Jugadora. En caso de que la Papeleta correspondiente no haya sido generada mediante el SIID, el proceso de registro de la Jugadora no podrá llevarse a cabo. Así mismo, si los Clubes celebraron un acuerdo para la transferencia de la Jugadora, adicional a la Papeleta, deberán cargarlo en el SIID, así como cualquier otro documento que consideren relevante para la operación de transferencia.
- i) Tratándose de Jugadoras que provengan de otra Asociación Nacional, deberán ingresar, obligatoriamente al TMS, la operación para solicitar el Certificado de Transferencia Internacional. Cabe mencionar que el proceso de registro de la Jugadora no podrá concluirse, hasta en tanto no se haya terminado con este trámite y recibido el Certificado en mención.

- j) Para las Jugadoras que hayan tenido una relación previa con otro Club, cargar en el SIID, el finiquito o la constancia de terminación anticipada del Contrato o Convenio de Formación Deportiva con el Club anterior fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre la Jugadora y el Club anterior. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo y estar debidamente registrado en la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias. Si por alguna razón las partes aún no llegan a un acuerdo respecto del adeudo, podrán exhibir ante la citada Comisión, escrito debidamente firmado por ambas partes, que informe que se encuentran en pláticas para alcanzar un acuerdo. El acuse de cualquiera de estos documentos deberá ser cargado en el SIID para que la Jugadora pueda ser registrada con otro Club. Los Clubes que por negligencia o falta de probidad no realice este trámite podrán ser investigados por la Comisión Disciplinaria y en consecuencia hacerse acreedores a la imposición de sanciones.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Transferencias y Contrataciones de la FMF, en caso de que exista una controversia en proceso, por la terminación anticipada de un contrato no convenida de común acuerdo, la Jugadora podrá registrarse en un Club nuevo haciendo referencia al procedimiento en curso, quedando pendiente la resolución del órgano competente, así como las consecuencias de hacer o de dar, en su caso.

- k) Constancia de estudios emitida por la institución educativa en la que esté inscrito la Jugadora.
- l) En su caso, cargar Carta de Naturalización.
- m) Certificación Médica de la Jugadora, debidamente generada en el SIID por el Jefe de Servicios Médicos del Club y completar los datos que el sistema requiere.
- n) Para Jugadoras de nuevo ingreso o primer registro en la FMF, declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva debidamente firmada por la Jugadora.
- o) Declaración de Antecedentes Internacionales, debidamente firmada por el Jugador y por el Representante Legal del Club, siempre y cuando no se tramite un Certificado de Transferencia Internacional.
- p) Declaración de reconocimiento de afiliación y/o registro debidamente firmada por la Jugadora.
- q) Póliza del seguro de gastos médicos o, en su caso, la constancia de la inscripción al (IMSS) vigentes, a fin de garantizar cualesquiera de los riesgos de trabajo y/o enfermedades por el único y exclusivo desempeño de las actividades deportivas.
- r) Para el caso de los Jugadores menores de edad, formato de Autorización del Padre, Madre o Tutor debidamente firmado y cumplimentado, adjuntando copia de la identificación oficial de quien firma la autorización. Dicha autorización deberá tener vigencia por el Torneo o Temporada, según corresponda, por lo que deberá renovarse si su registro tiene una vigencia superior a la de una Temporada. Así mismo, en caso de renovación del contrato y, por ende, del registro, también se deberá renovar el permiso de los padres cada Temporada de la nueva vigencia.

Los Clubes que no respeten las características de la fotografía de la Jugadora, así como las demás disposiciones respecto del registro, serán sancionados de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Sanciones.

Tanto los Clubes como las Jugadoras están obligados a respetar los acuerdos, normas, lineamientos y directrices en materia de contratación y remuneración de Jugadoras, así como a dar cumplimiento con todos y cada uno de los requisitos de registro y participación.

En caso de inobservancia o incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, se podrán imponer medidas disciplinarias a aquellos que incurran en la infracción de las normas aplicables.

Se deberá tomar en cuenta que si una Jugadora de nacionalidad mexicana presenta Acta de nacimiento de otro país, Acta de nacimiento mexicana que indique que la Jugadora nació en otro país o algún antecedente que señale que la Jugadora cuenta con otra nacionalidad además de la mexicana, forzosamente se deberá realizar la consulta correspondiente a la Asociación nacional del país donde nació la Jugadora o de la cual posee la nacionalidad, por lo que los Clubes deberán tomar en consideración que los tiempos de trámite y respuesta no dependen de la LIGA MX, y por lo tanto, no se concederán prórrogas ni se harán excepciones al respecto para realizar un registro.

No se aceptarán documentos, formatos, escritos, contratos y/o convenios ilegibles, en formato manuscrito y/o de letra de molde, con enmendaduras y/o tachaduras.

ARTÍCULO 28

Responsiva Médica

Se entenderá por Responsiva Médica, el documento en el formato recomendado por la FMF, mediante el cual el Club hace constar que todas las Jugadoras a registrar se les ha practicado la correspondiente revisión Médica, incluyendo electrocardiograma. Dicho documento deberá estar debidamente firmado por el Responsable de los Servicios Médicos del Club.

Para que un Club pueda concluir con el proceso de registro de una Jugadora o integrante del Cuerpo Técnico, el Jefe de Servicios Médicos del Club deberá llenar la ficha médica de la Jugadora o integrante del Cuerpo Técnico y firmar la Responsiva Médica.

Para ello, es obligación del responsable médico ingresar al SIID con su clave de usuario y contraseña y llenar los campos solicitados, mismos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Peso
- b) Estatura
- c) Número de calzado
- d) Alergias
- e) Padecimientos o Enfermedades
- f) Responsiva Médica
- g) Información adicional que el Club considere de interés

La veracidad y autenticidad de la información capturada en el SIID por el responsable médico, es responsabilidad compartida con el Club por lo que, en caso de encontrarse inconsistencias en la información, el asunto será turnado a la Comisión Disciplinaria de la FMF para su estudio

Además, de conformidad con el Protocolo de Conmoción Cerebral, previo al inicio de cada Temporada o Torneo, los Clubes deberán realizar un perfil cognitivo a todos los Jugadores que en la temporada anterior no se les haya realizado dicha prueba con la finalidad de conocer la conducta, así como el estado normal y funcional de cada Jugadora y saber con exactitud cualquier deterioro o afectación sufrida en caso de una conmoción cerebral. Los resultados deberán ser enviados a la Dirección de Afiliación y Registro previo al inicio de la Temporada o Torneo correspondiente.

ARTÍCULO 29

La autenticidad y veracidad de los documentos solicitados en los incisos anteriores, y entregados por la Jugadora al Club para su registro, es responsabilidad estricta de la Jugadora y en el caso de Jugadoras menores de edad los padres o tutores serán los responsables, así como del Club al momento de presentarlas a la Dirección de Afiliación y Registro.

Si el Club solicitante ha presentado los documentos originales de una Jugadora a que se refiere el presente artículo, y ha tramitado el Certificado de Transferencia Internacional, pero antes del cierre de registros éste no se ha recibido, quedará la solicitud de registro en depósito, formalizándose hasta que llegue el Certificado o transcurra el término establecido por FIFA para habilitar a la Jugadora y poder inscribirla.

En caso de existir duda sobre alguno de los documentos presentados, la LIGA MX / EXPANSIÓN MX se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento al Club correspondiente, el original de la documentación entregada en copia simple para su cotejo y/o una aclaración sobre el particular.

Ningún Club podrá concertar un contrato que permita a un Club anterior y viceversa o a Terceros, asumir una posición por la cual pueda influir en asuntos laborales y sobre transferencias relacionadas con la independencia, la política o la actuación de las Jugadoras.

Ningún Club o Jugadora podrá firmar un contrato con un Tercero que conceda a dicho tercero el derecho de participar, parcial o totalmente del valor de un futuro traspaso de la Jugadora de un Club a otro o que le otorgue derechos relacionados con futuros fichajes o con el valor de futuros fichajes.

Las acciones y conducta de los Clubes y Jugadoras serán revisadas por la LIGA MX. La violación a las normas y reglamentos de observación obligatoria para los Clubes y Jugadoras, dará origen a procedimientos disciplinarios y, en su caso a la imposición de sanciones.

ARTÍCULO 30

Protección de Menores

Las transferencias internacionales de las Jugadoras se permiten solo cuando la Jugadora alcanza la edad de 18 años.

Se permiten las siguientes excepciones:

- a) Si los padres de la Jugadora cambian su domicilio al país donde el nuevo Club tiene su sede por razones no relacionadas con el fútbol.
- b) La Jugadora vive en su hogar a una distancia menor de 50 km de la frontera nacional, y el Club de la Asociación vecina está también a una distancia menor de 50 km de la misma frontera en el país vecino. La distancia máxima entre el domicilio de la Jugadora y el del Club será de 100 km. En tal caso, la Jugadora deberá seguir viviendo en su hogar y las dos Asociaciones en cuestión deberán otorgar su consentimiento.
- c) La Jugadora debe huir del país del que es natural por motivos específicamente humanitarios que ponen en peligro su vida o su libertad por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o por su posicionamiento político, sin sus padres y, por tanto, se le permite residir al menos temporalmente en el país de destino.
- d) La Jugadora es una estudiante y se muda sin sus padres temporalmente a otro país por motivos académicos para participar en un programa de intercambio. La duración de la inscripción de la

Jugadora en el nuevo club hasta que cumpla los 18 años o hasta el final del programa académico o escolar no podrá superar un año. El nuevo club de la Jugadora solo podrá ser un club exclusivamente aficionado sin un equipo profesional ni relación de derecho, de hecho y/o económica con un club profesional.

Las disposiciones de este artículo se aplicarán también a toda Jugadora que no haya sido previamente inscrita en ningún Club y que no sea natural del país en el que desea inscribirse por primera vez y que no haya vivido en dicho país de manera ininterrumpida los últimos cinco años como mínimo.

Se aplicarán los siguientes principios generales:

- Toda transferencia internacional y toda primera inscripción conforme a lo establecido anteriormente, así como las primeras inscripciones de menores extranjeras que hayan vivido de manera ininterrumpida los últimos cinco años como mínimo en el país donde desean inscribirse, están sujetas a la aprobación de la subcomisión designada por la Comisión del Estatuto del Jugador de la FIFA a tal efecto. La solicitud de aprobación y los documentos relativos a esta, deberán ser enviados a la LIGA MX para que posteriormente, se proceda a presentarla conforme a lo establecido por la FIFA.
- Si la Jugadora menor en cuestión no ha cumplido diez años, el Club que desee inscribir a la jugadora será responsable de comprobar y asegurarse de que, sin lugar a dudas, las circunstancias de la Jugadora se alinean estrictamente al tenor de las excepciones estipuladas anteriormente o a la regla de cinco años. Tales comprobaciones deberán hacerse antes de la inscripción.
- De conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA, la Comisión Disciplinaria de la FIFA podrá imponer sanciones en cualquier caso de violación de esta disposición.

Las disposiciones relacionadas con este artículo y que no se encuentren consideradas en el mismo, serán reguladas por el artículo 19, así como el Anexo 2 del Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores de la FIFA.

C. Cuerpo Técnico

ARTÍCULO 31

Los Clubes de la LIGA MX deberán registrar ante la FMF a sus Directores Técnicos, Auxiliares Técnicos, Preparadores Físicos, Entrenador de Porteros, Médico, Auxiliar Médico, Kinesiólogos, Utileros y Masajistas, personal que por razón de su actividad debe permanecer en la cancha, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

El registro de un o una Directora Técnico y un o una Médico, es obligatorio para todos los Clubes.

A través del SIID, los Clubes deberán proporcionar la información general del integrante de Cuerpo Técnico y adjuntar la documentación que el propio sistema solicite para proceder al correspondiente registro. La primera integrante de Cuerpo Técnico que debe registrarse es el o la Médico, pues su intervención es necesaria en el proceso del registro de Jugadoras.

La documentación e información de los integrantes de Cuerpo Técnico que se encuentre vigente estará disponible y precargada en el SIID, a efecto de que el Club pueda actualizar los datos que considere necesarios.

Tratándose de integrantes de Cuerpo Técnico de nueva afiliación, el Club deberá llenar todos los campos requeridos y adjuntar la documentación que se solicita al efecto.

Es importante tomar en cuenta que antes de registrar a las y los integrantes del Cuerpo Técnico, estos deberán realizar los trámites de validación correspondientes ante el Sistema Nacional de Capacitación, pues el SIID pide datos al respecto.

Requisitos:

Para el registro de integrantes del Cuerpo Técnico, los Clubes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Acta de Nacimiento de la o el interesado en o formato en línea con código QR, o en su caso, Cédula de Identidad, misma que deberá entregar en original, solo para los casos del primer registro ante la FMF.
- b) Solicitud de Afiliación debidamente firmada por la o el interesado, solo para los casos del primer registro ante la FMF.
- c) Constancia de la CURP.
- d) Pasaporte vigente, el cual deberá ser renovado y enviado a la DAR cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club.
- e) En caso de que en el pasaporte no aparezca la firma del integrante del Cuerpo Técnico, deberá presentar adicionalmente una identificación oficial vigente con fotografía y firma

Para el caso de las o los Directores Técnicos, deberán presentar para validación del Sistema Nacional de Capacitación, el Título Profesional (plan de estudios vigente hasta 2015) o contar con la licencia C (plan de estudios 2016) o la licencia B (plan de estudios 2020) emitidos por el sistema Nacional de Capacitación de la FMF o Documentos Oficiales que estén emitidos por una Institución equivalente en el extranjero que avalen los estudios de Director Técnico y que acrediten que puede dirigir en las categorías menores, hasta Sub 19.

- f) Para el caso de los Auxiliares Técnicos, deberán presentar para su validación del Sistema Nacional de Capacitación el Título Profesional de Director Técnico (plan de estudios vigente hasta 2015) o contar con la licencia C (plan de estudios 2016) o la licencia B (plan de estudios 2020) emitidos por el Sistema Nacional de Capacitación de la FMF, o en su documentos oficiales que estén emitidos por una Institución equivalente en el extranjero que avale los estudios de Directos Técnico y que acrediten que puede dirigir en las categorías menores, hasta la sub 19.
- g) En el caso de los Médicos y Auxiliares, deberán presentar Título Oficial y Cédula Profesional respectiva, ante el Sistema Nacional de Capacitación, a efecto de ser avalados por el Sistema.

Además, Médicos del Equipo, Auxiliar o Asistente Médico deberán obtener el Certificado en Protocolo de Conmoción Cerebral expedido por la LIGA MX y el Sistema Nacional de Capacitación de la FMF, así como el Certificado en Protocolo de Paro Cardíaco Súbito emitido por La LIGA MX y el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

Los Asistentes Médicos deben presentar Título Oficial y Cédula Profesional respectiva, en caso de haber cursado sus estudios en México, o su equivalente, en caso de estudios en el extranjero, quedando sujeto a evaluación del Sistema Nacional de Capacitación. A solicitud de un Club, la LIGA MX, en conjunto con la Comisión Médica de la LIGA MX y el SNC, evaluarán los casos particulares, tomando en cuenta los antecedentes, conocimientos, experiencia, estudios, etc., que acrediten que el candidato es apto para desempeñar la actividad de Asistente Médico.

En el caso de los Auxiliares o Asistentes Médicos, deberán presentar una carta firmada por el Jefe de Servicios Médicos del Equipo, señalando bajo protesta de decir verdad que ha constatado que el interesado cumple con los requisitos de preparación académica y práctica que le permite desempeñarse como Auxiliar o Asistente Médico y haber obtenido el Certificado en Protocolo de Conmoción Cerebral expedido por la LIGA MX y el Sistema Nacional de Capacitación de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación.

- h) Los Preparadores Físicos deberán presentar para validación del Sistema Nacional de Capacitación el Título o comprobante de estudios de Preparación Física a nivel superior o documento oficial expedido por la FMF. En caso de que provengan del extranjero, el título o documento deberá ser revalidado y autorizado por el Sistema Nacional de Capacitación de la FMF. En ambos casos deberán contar con el Certificado de Toma de Decisiones con Tecnología EPTS (antes Uso e Interpretación de Datos de Tecnología EPTS) expedido por la LIGA MX y el Sistema Nacional de Capacitación de la FMF. En caso de no contar con este Certificado se otorgará un plazo de 40 días naturales para su obtención firmando la carta compromiso correspondiente.
- i) Fotografía que deberá cumplir con las características que se detallan en el SIID.
- j) Contrato de trabajo entre el Club y el integrante de Cuerpo Técnico debidamente firmado por las partes, enviado en 3 tantos originales. Si el contrato se encuentra vigente, no será necesario adjuntarlo nuevamente.

Por disposición oficial, los contratos de trabajo que se celebren entre Clubes e integrantes del Cuerpo Técnico, deberán contener una cláusula expresa respecto de las obligaciones fiscales que por ley correspondan a cada una de las partes. Ningún Club podrá pactar en el contrato que se hará responsable de las obligaciones fiscales de los integrantes del Cuerpo Técnico.

Quedan prohibidas las empresas mediante las cuales exista una injerencia de terceros en la contratación de integrantes del Cuerpo Técnico.

Los contratos de trabajo que celebren los Clubes con los integrantes del Cuerpo Técnico deberán cumplir con todas las obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo ("LFT"). En su carácter de patrón será el único responsable y obligado de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo relativas a la seguridad social con su Cuerpo Técnico, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores ("INFONAVIT") y cuotas sindicales.

La LIGA MX se reserva el derecho a hacer observaciones y/o solicitar cambios en los contratos de trabajo, a efecto de cumplir con el presente Reglamento, así como con el Estatuto Social y demás Reglamentos y ordenamientos de la FMF.

No se permite, bajo ningún motivo, la celebración de más de un contrato por el mismo servicio con el mismo integrante del Cuerpo Técnico. No obstante, ello, en caso de contar con otros conceptos bajo los cuales se guarda una relación de hecho y/o de derecho con el mismo integrante del Cuerpo

Técnico, mediante el cual se les otorgue algún tipo de pago, se deberán registrar en la FMF. Todos los contratos que firme el Club con los integrantes del Cuerpo Técnico deberán registrarse en la FMF.

Como aclaración a lo mencionado en el párrafo anterior, un nuevo contrato por el mismo servicio con el mismo integrante del Cuerpo Técnico, únicamente podrá celebrarse si el contrato anterior ha vencido o ha sido rescindido de común acuerdo. No se admitirán contratos con vigencia retroactiva, es decir, que la vigencia inicie en Torneos previos al Torneo en el que se pretende registrar,

Así mismo, en caso de que las partes acuerden modificaciones a las condiciones previamente pactadas en el contrato de trabajo, éstas deberán ser registradas en la FMF mediante un convenio modificatorio, inmediatamente después de que éste haya sido celebrado.

En caso que un Club no registre todos los Contratos integrantes del Cuerpo Técnico en la FMF, se podrá hacer acreedor de sanciones económicas y deportivas.

Para todos los efectos que haya lugar, la FMF no es y en ningún caso se considerará como obligada solidaria o garante de ningún tipo respecto de las obligaciones de los Afiliados para con terceros, incluyendo sin limitar, integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados, y los Afiliados deberán, en todo momento, liberar y sacar en paz y a salvo a la FMF de cualquier reclamo, demanda, queja, procedimiento administrativo y/o judicial, responsabilidad, obligación, daños, costos y/o gastos en los que la FMF se vea involucrada y/o incurra como resultado del incumplimiento del Afiliado a cualquiera de sus obligaciones para con terceros, incluyendo, sin limitar, Jugadores y/o integrantes de los Cuerpos Técnicos, empleados, personal, proveedores, prestadores de servicios y/o asimilados.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la LFT, queda prohibida la subcontratación de integrantes del Cuerpo Técnico.

- k) Para el caso de los Directores Técnicos y Auxiliares Técnicos, que hayan tenido una relación previa con otro Club cargar en el finiquito o la constancia de terminación anticipada del Contrato con el Club anterior fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre el Director Técnico o el Auxiliar Técnico y el Club anterior, según corresponda. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo y estar debidamente registrado en la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias. Si por alguna razón las partes aún no llegan a un acuerdo respecto del adeudo, podrán exhibir ante la citada Comisión, escrito debidamente firmado por ambas partes, que informe que se encuentran en pláticas para alcanzar un acuerdo. El acuse de cualquiera de estos documentos deberá ser cargado en el SIID.
- l) Para el resto de los integrantes del Cuerpo Técnico, que hayan tenido una relación previa con otro Club, cargar en el SIID el finiquito o la constancia de terminación anticipada del Contrato con el Club anterior fijando las condiciones del finiquito correspondiente, y/o carta de no adeudo entre el integrante del Cuerpo Técnico y el Club anterior, según corresponda. De existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo sobre el mismo y estar debidamente registrado en la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias.
- m) Para que el Entrenador de Porteros pueda salir y permanecer en la banca durante el partido, deberá registrarse como Auxiliar Técnico, y, por lo tanto, dar cumplimiento a los requisitos que resultan aplicables a ese integrante de Cuerpo Técnico.
- n) En caso de ser extranjero, deberá cargar el documento vigente que certifique su condición de estancia que le autoriza trabajar en México, En caso de que la misma se encuentre en trámite, deberá

cargar la solicitud realizada ante las autoridades migratorias, debidamente sellada por la Oficina o Dirección del Instituto Nacional de Migración correspondiente. Es importante tomar en cuenta que para que un integrante del Cuerpo Técnico pueda alinearse en su Club, debe contar con el documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, por lo que hasta no cargar dicho documento en el SIID el registro del integrante del Cuerpo Técnico no podrá activarse.

Es obligación de los Clubes presentar la renovación del documento migratorio, cada vez que venza, durante el periodo en el que se encuentre registrado con el Club.

- o) Certificación Médica del integrante del Cuerpo Técnico, debidamente generada en el SIID por el Jefe de Servicios Médicos del Club y completar los datos que el sistema requiera.
- p) Póliza del seguro de gastos médicos mayores o, en su caso, la constancia de la inscripción al IMSS vigentes, a fin de garantizar cualesquiera de los riesgos de trabajo y/o enfermedades por el desempeño de las respectivas actividades.
- q) Declaración de Juego Limpio y Ética Deportiva, debidamente firmada por el interesado, sólo para los casos de nuevo ingreso.
- r) Declaración de reconocimiento de afiliación y/o registro debidamente firmada por el integrante del Cuerpo Técnico.

Los Clubes que, al realizar el pre-registro electrónico, no respeten las características de la fotografía, serán sancionados de conformidad con lo que disponga el Reglamento de Sanciones.

La autenticidad y veracidad de los documentos que sean entregados por los integrantes del Cuerpo Técnico al Club para su registro, es responsabilidad estricta de los mismos, así como del Club al momento de presentarlos a la Dirección de Afiliación y Registro.

Los Directores Técnicos y demás integrantes del Cuerpo Técnico gozarán de Carnet Único a efecto de que puedan participar en las filiales del Club en que se encuentran registrados.

Un Club que por cualquier causa prescinda de los servicios de una Directora Técnica o de una Auxiliar Técnica, tendrá un plazo de 24 horas contadas a partir de su anuncio, para realizar el trámite de baja deportiva correspondiente, remitiendo a la Dirección de Afiliación y Registro, dentro de dicho plazo, la solicitud de baja respectiva, y un plazo máximo de hasta 3 Jornadas para registrar una nueva Directora Técnica en la LIGA MX Femenil, bajo pena de ser sancionado por la Comisión Disciplinaria en virtud de no dar cumplimiento al presente párrafo.

Dentro del plazo de las 3 Jornadas, los Clubes deberán realizar el procedimiento correspondiente para la terminación anticipada del contrato entre la Directora Técnica y/o Auxiliar Técnica y el Club.

Una vez transcurrido dicho plazo, si las partes no han llegado a un acuerdo para la terminación del contrato, deberán exhibir ante la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias, escrito debidamente firmado por ambas partes, manifestando que se encuentran en pláticas para alcanzar un acuerdo.

En este contexto, el Club que prescinda de los servicios de una Directora Técnica o una Auxiliar Técnica, deberá notificar a la LIGA MX de manera oficial, el nombre de la Directora Técnica o Auxiliar Técnica que dirigirá el partido mientras se registra a una nueva Directora Técnica o Auxiliar Técnica en la LIGA MX Femenil, de conformidad con lo señalado anteriormente.

Aquellos o aquellas integrantes del Cuerpo Técnico, que por cualquier causa no continúen prestando sus servicios en el Club donde se encuentran registrados, no podrán ser inscritos por otro Club, sino hasta el siguiente Torneo, a excepción del Médico y el Asistente Médico, quienes podrán registrarse con otro Club en el mismo Torneo, sin importar la División en la que haya estado registrado previamente. Los integrantes del Cuerpo Técnico que sean dados de baja de un Club de la categoría Sub 19 Femenil, podrán ser registrados por la misma Institución en su Club de la División de LIGA MX Femenil.

Previo al inicio del Torneo, los Clubes deberán tener registrados, al menos, a un Director Técnico y a un Médico.

Los Clubes podrán registrar durante el Torneo correspondiente a un o una Director Técnico y/o miembros del Cuerpo Técnico, siempre y cuando dicho Técnico y/o miembro del Cuerpo Técnico no haya sido registrado por algún Club en el Torneo Clausura 2024.

Durante el desarrollo del Torneo Clausura 2024, los Clubes que deseen registrar integrantes del Cuerpo Técnico provenientes de la LIGA MX en otras Divisiones o Categorías, podrán hacerlo respetando las normas correspondientes del Reglamento que resulte aplicable.

Para el caso de que un Club desee registrar un integrante de Cuerpo Técnico en Fuerzas Básicas, proveniente de otras Divisiones o Categorías, aunado al cumplimiento de los requisitos correspondientes, el Club deberá solicitar la autorización a la LIGA MX.

El Sistema Nacional de Capacitación podrá rechazar a Masajistas y/o Utileros, cuando éstos cuenten con antecedentes de registro como Auxiliares Técnicos y/o como Jugadoras Profesionales o que su fin no sea cumplir la función con la que fue registrada.

Queda estrictamente prohibido que las o los Preparadores Físicos, Médicos, Kinesiólogos, Utileros y Masajistas, se levanten a dar instrucciones en el Área Técnica.

No se aceptarán documentos, formatos, escritos, contratos y/o convenios ilegibles, en formato manuscrito y/o de letra de molde, con enmendaduras y/o tachaduras.

CAPÍTULO IV JUGADORAS

A. Extranjeras

ARTÍCULO 32

En la categoría Sub 19 no podrán participar Jugadoras extranjeras.

B. Carnet Único

ARTÍCULO 33

El Carnet Único es la autorización oficial expedida por la FMF para que Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico, inscritas en la categoría Sub 19 puedan actuar en su Club matriz integrante de la LIGA MX Femenil, de conformidad con lo establecido en su Reglamento de Competencia.

En virtud del párrafo anterior, las integrantes del Cuerpo Técnico, así como las Jugadoras que cumplan con la edad establecida en el Reglamento de Competencia de la LIGA MX Femenil, podrán contar con Carnet Único.

Esta autorización deberá constar en el registro de la Jugadora y del integrante del Cuerpo Técnico expedido al Club con la leyenda "Carnet Único".

C. Alineación de Jugadoras

ARTÍCULO 34

Los Clubes deberán cargar en el SIID, 24 horas antes del inicio del encuentro, la lista de Jugadoras y Cuerpo Técnico convocados que pueden ser consideradas para la alineación del partido correspondiente.

Se entiende por alineación de Jugadoras y Cuerpo Técnico, la lista definitiva con los máximo 21 y mínimo 18 nombres de Jugadoras, que los Directores Técnicos presentan al Árbitro para que sean anotados en su Informe (Titulares y Suplentes), aún y cuando no participen en el partido correspondiente.

No se considerará alineación indebida, el registro de menos de 18 Jugadoras indicadas con anterioridad, únicamente en los casos autorizados por la LIGA MX.

ARTÍCULO 35

Se considera alineación indebida:

35.1. Cuando un integrante del Cuerpo Técnico no esté registrado en la hoja de alineación y aparezca en banca.

35.2 Cuando una Jugadora no sea registrada en la hoja de alineación e ingrese al terreno de juego durante el transcurso del partido, ya sea como titular o suplente.

35.3 Cuando en un partido oficial una Jugadora o integrante del Cuerpo Técnico aparezca en la hoja de alineación y no esté registrada reglamentariamente por su Club ante la LIGA MX de la FMF.

35.4 La alteración, modificación, sustitución o falsificación del registro expedido por la LIGA MX de la FMF.

35.6 Cuando en un partido oficial alinee una Jugadora o integrante del Cuerpo Técnico que por cualquier causa se encuentre suspendido por el Comité Ejecutivo, Comisión Disciplinaria o cualquier autoridad de la FMF con facultad para sancionar, o por organismos de la FIFA y/o el TAS.

35.7 Alinear a una Jugadora que se encuentre como no elegible en el Sistema Integral de Información Deportiva.

35.8 Alinear a Jugadoras “mayores”.

35.9 El intento de suplantación de Jugadoras e Integrantes de Cuerpo Técnico.

35.10 No respetar las reglas de sustituciones previstas en el Reglamento de Competencia.

En caso de la infracción a los numerales 34.3, 34.4 y/o 34.89, aquellos afiliados que derivado de la investigación resulten responsables de participar pasiva o activamente en no estar registradas reglamentariamente, serán sancionadas conforme al grado de participación que tuvieron en el caso, pudiendo llegar hasta la desafiliación de la infractora.

En caso de la infracción a que se refiere el numeral 34.2 no se considerará alineación indebida cuando una Jugadora no esté registrada en la hoja de alineación y aparezca en la banca, sin embargo, en caso de que dicho supuesto se presente, el Club que incurra en dicha falta será sancionado con una multa de 2,000 UMAs.

Los Clubes que incurran en alineación indebida perderán el partido, adjudicándose al Club contrario los tres puntos en disputa.

En caso de que el marcador haya quedado empatado 0-0, el marcador final será 1-0 a favor del Club que actuó legalmente.

En caso de que el marcador sea empate 1-1 y/o con marcador superior, se deberán respetar los goles anotados por el Club que actuó legalmente. Es decir, el resultado final para el Club infractor será 0 (cero), mientras que para el Club que actuó legalmente se respetarán los goles que haya anotado en el encuentro.

En caso de que el Club que actuó legalmente pierda el partido sin anotar goles, el marcador final será 1-0 a su favor. En caso de perder el partido anotando goles, se respetarán sus goles y únicamente se anularán los goles que haya anotado el Club infractor.

Por lo que hace a la Tabla Individual de Goleo, no se tomarán en cuenta los goles anotados por las Jugadoras de un Club que haya sido castigado con las sanciones anteriores.

Las infracciones señaladas por el Árbitro y/o Comisario en el marco del partido sí serán tomadas en cuenta para cada Jugadora y/o Club, debiendo cumplir las sanciones aplicables a cada caso.

Asimismo, en el supuesto de que, en un mismo partido los dos Clubes participantes incurran en alineación indebida, ambos Clubes perderán los puntos en disputa, es decir, ningún Club sumará puntos.

Finalmente, en caso de alineación indebida la Comisión Disciplinaria sancionará al infractor con una multa de al menos 1,000 UMAs.

ARTÍCULO 36

La Comisión Disciplinaria sancionará de oficio y/o a petición de parte la alineación indebida de conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior.

CAPÍTULO V UNIFORMES

A. Registro de Uniformes

ARTÍCULO 37

En todas las categorías los Clubes participantes en la Temporada 2023 - 2024, deberán registrar ante la LIGA MX, con anticipación de 15 días naturales al inicio de la misma, los tres uniformes que utilizarán durante la competencia. Estos uniformes deberán ser: un uniforme de local, un uniforme de visitante y uno opcional, en su caso.

Los tres uniformes registrados deberán ser totalmente opuestos entre sí y contrastantes entre ellos (color claro y color oscuro, incluyendo calcetas).

Así mismo, los Clubes participantes tendrán la obligación de registrar con 15 días naturales de anticipación, los uniformes de la portera, en el número de opciones que crean convenientes, debiendo ser mínimo 3 opciones, pero especificando el orden en que estos deberán considerarse para llevar a cabo la designación.

Los Clubes deberán entregar a la Comisión de Árbitros, dentro del plazo antes señalado, una muestra física de todos los uniformes de Jugadoras y Porteras registradas y que se utilizarán durante la competencia.

En caso de confusión entre los uniformes de las integrantes de los Clubes con el Árbitro, será este último, quien deberá cambiarse de uniforme.

ARTÍCULO 38

Los Clubes deberán utilizar en cada partido oficial el uniforme que para el efecto les haya sido designado por la Comisión de Árbitros y dado a conocer vía el Sistema Integral de Información Deportiva de la LIGA MX, mediante el calendario de uniformes publicado previo al inicio de la Temporada, o en su caso antes de cada Jornada.

B. Números en la Camiseta

ARTÍCULO 39

Las Jugadoras utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego, sobre la espalda y en la parte delantera del short, un número de 2 dígitos como máximo, que los identifique durante el Torneo, el cual no podrá ser cambiado ni usado durante la misma por ninguna otra Jugadora del mismo Club.

Para tal efecto, los Clubes al inicio del Torneo deberán enviar a la LIGA MX la relación de Jugadoras con los números correspondientes a la categoría. Por cada alta adicional de una Jugadora, ésta deberá tener un número distinto a las anteriores.

La numeración consecutiva será de la siguiente forma, atendiendo a cada Categoría:

- Fuerzas Básicas Sub 19 corresponde del 41 al 90.

En ningún caso y sin excepción, una misma Jugadora podrá utilizar dos números de camiseta diferentes durante un mismo Torneo.

En ninguna División o Categoría se podrá cambiar un número de camiseta, ni ser usado por otra Jugadora del mismo Club durante el mismo Torneo, a menos que la Jugadora que cause baja definitiva no haya jugado con el Club.

Sólo a solicitud por escrito de un Club, la LIGA MX podrá autorizar el cambio de un número en la camiseta de una Jugadora, siempre y cuando exista una razón debidamente justificada para autorizar dicho cambio.

En las camisetas de las Jugadoras será obligatorio portar en la manga derecha el logo de la LIGA MX, respetando las directrices de colocación. El Club que haya resultado Campeón del Torneo inmediato anterior, deberá portar en lugar de dicho logo, el escudo que lo distinga como Campeón. Así mismo, es obligatorio que la Capitana del Club porte el gafete que lo distingue como tal y que para el efecto es proporcionado por la LIGA MX.

ARTÍCULO 40

Los Clubes podrán portar publicidad comercial en sus uniformes siempre y cuando se identifiquen claramente los colores del Club, el número de la Jugadora y el escudo oficial del Club, respetando siempre las directrices y protocolos respecto de la publicidad contenidos en el Reglamento de Competencia de la LIGA MX Femenil y demás normas y leyes aplicables.

CAPÍTULO VI BALONES

A. Características

ARTÍCULO 41

Los balones que se utilicen en los partidos oficiales de la Temporada 2023 - 2024, así como en partidos amistosos serán los autorizados por la LIGA MX.

Los Clubes deberán presentar para cada partido oficial 3 balones nuevos.

ARTÍCULO 42

Los Árbitros deberán comprobar por medio de pruebas físicas la redondez, consistencia, bote, presión y acabado de los balones que se utilizarán en los partidos oficiales de la Temporada 2023 - 2024.

Para tal efecto, cada club deberá contar con un medidor oficial a disposición del Árbitro, para comprobar el peso y medidas de los balones, además de la prueba de bote la cual se efectúa físicamente.

CAPÍTULO VII PARTIDOS OFICIALES

ARTÍCULO 43

Todos los partidos se jugarán de acuerdo con las Reglas de Juego aprobadas por el International Football Association Board (IFAB) y publicadas por la FIFA.

Los Clubes que participen en la Temporada 2023 - 2024 a que se refiere el presente Reglamento celebrarán sus partidos oficiales en la cancha alterna del Club local, previamente registrada y aprobada y en la misma fecha es que son programados los partidos de su filial de la LIGA MX, conforme al calendario de juegos aprobado por la referida División.

En los casos de suspensión de partidos para todas las categorías, se observará lo dispuesto en el capítulo correspondiente del presente reglamento.

Los partidos correspondientes a la Final del Torneo deberán llevarse a cabo en los Estadios del Club de la LIGA MX.

43.1 Todos los Clubes deberán cargar electrónicamente las hojas de alineación (Titulares, Suplentes) y Cuerpo Técnico, al igual que la formación del Club al inicio del partido, por lo menos 60 minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido, así como presentar los registros físicos originales expedidos por la FMF para ser cotejados durante la revisión del Cuerpo Arbitral. La formación del Club no se hará pública hasta 10 minutos antes del comienzo del partido. Los Clubes que no cumplan con lo dispuesto por este apartado serán sancionados de conformidad con el Reglamento de Sanciones.

43.2 En caso de que uno o más Jugadoras se lesionen durante el calentamiento, el Club afectado deberá informar inmediatamente al Árbitro y al Club contrario dicha circunstancia, a efecto de corregir la alineación. De darse este supuesto, el Club afectado deberá entregar su nueva alineación cuando menos 10 minutos antes del inicio del partido.

43.3 En caso extraordinario y de evidente justificación, cuando un Club no presente al Árbitro los registros de las Jugadoras, deberá presentar la identificación de las Jugadoras antes del inicio del partido, únicamente si las Jugadoras de que se trate se encuentran registradas en el sistema de captura del informe arbitral, como Jugadoras en activo.

43.4 Al terminar el partido jugado, los Clubes deberán entregar una copia del video del encuentro al Club visitante y al día hábil siguiente enviar otra copia a la Comisión de Árbitros. Los Clubes que no cumplan con esta obligación, serán sancionados por la Comisión Disciplinaria con una multa de 500 UMAs.

43.5 El Comisario es un coadyuvante en la mejora del espectáculo, así como la máxima autoridad en un partido de fútbol, por lo que es responsable de vigilar tanto la organización adecuada como la seguridad y el desarrollo del partido sin contratiempos conforme al Manual del Comisario y los Protocolos correspondientes.

La LIGA MX podrá nombrar a un Comisario de Partido y/o Coordinadora en los partidos correspondientes a la Fase Final de cada Torneo. Los honorarios de dicho Oficial de Partido deberán ser cubiertos por el Club local.

A. Fechas y Horarios

ARTÍCULO 44

Los partidos de la Temporada 2023 - 2024 deberán programar su inicio a partir de las 9:00 horas y hasta las 22:00 horas como máximo, respetando el lapso comprendido entre las 13:00 y las 15:44 horas, en el que no se podrá programar el inicio de encuentro alguno.

Los partidos de la Sub 19 deberán programarse únicamente en sábado entre las 9:00 horas y las 22:00 horas y los domingos entre las 9:00 horas y las 12:45 horas y; en el caso de zona conurbada hasta las 15:45 horas.

ARTÍCULO 45

Es obligación de los Clubes que participan en la presente Temporada 2023 - 2024, estar en la plaza del Club local y/o dentro de 75 km de distancia de la Sede donde se disputará el encuentro, cuando menos con 8 horas de anticipación al horario programado del partido, por lo que aquellos Clubes que no cumplan con esta obligación, serán sancionados según lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones.

Los Clubes deberán presentarse en el Estadio o cancha correspondiente 90 minutos antes de que se celebre el partido.

La duración de los partidos en la Temporada a que se refiere el presente Reglamento será de 90 minutos (dos tiempos de 45 minutos cada uno).

ARTÍCULO 46

En los partidos de la Temporada 2023 - 2024, los Clubes contendientes deberán presentarse en el terreno de juego con 11 Jugadoras, cuando menos 6 minutos antes de la hora señalada para dar principio al partido.

Para dar inicio a un partido el mínimo de Jugadoras requerido en el terreno de juego es de 11, sin embargo, cuando el partido se haya iniciado, el mismo no continuará si uno de los Clubes tiene menos de 7 Jugadoras. En este caso, el Club que se quede con menos de 7 Jugadoras perderá el partido por un marcador de 1-0.

Cuando ambos Clubes queden con menos de 7 Jugadoras, ambos perderán el partido 10, ajustándose manualmente las tablas de clasificación. En caso de suceder en la Fase Final, el Árbitro turnará el informe arbitral con el reporte redactado lo más amplio posible a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX y ésta podrá ordenar la investigación correspondiente a través de la Comisión Disciplinaria para aplicar las sanciones adicionales a las que puedan ser acreedores.

En los partidos de la Temporada podrán estar en la banca en calidad de sustitutos como máximo 10 Jugadoras y 5 miembros del Cuerpo Técnico.

Durante el transcurso del juego se permitirá la sustitución de siete Jugadoras en tres momentos u oportunidades en general conforme al presente Reglamento, es decir, no habrá diferencia entre Porteras y Jugadoras. Las siete reemplazantes se elegirán del total de los Jugadoras suplentes.

En caso de que las sustituciones se realicen en el medio tiempo del encuentro, será considerada como uno de los tres momentos mencionados anteriormente. Además, en caso de que ambos Clubes realizarán

sustituciones al mismo tiempo, se restará una oportunidad para realizar una sustitución a cada uno de éstos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 11 del presente Reglamento, si en la Gran Final se agregarán los tiempos extras por mantenerse un empate en el Marcador Global, los Clubes contarán con una posibilidad adicional para realizar una sustitución.

Aunado a lo anterior, los Clubes contarán con la posibilidad de realizar dos sustituciones adicionales por conmoción cerebral, para lo cual, se debe observar el contenido del Protocolo de Conmoción Cerebral aplicable a los Clubes de LIGA MX.

Previo a ingresar en el partido correspondiente, las Jugadoras sustitutas únicamente podrán estar en el área de calentamiento en caso de estar realizando las actividades físicas necesarias para preparar al organismo para tomar el lugar de una Jugadora que se encuentre disputando el encuentro, de lo contrario, el cuerpo arbitral o el Comisario del Partido les podrá solicitar que regresen a la banca.

ARTÍCULO 47

La LIGA MX tendrá la facultad de elaborar el Calendario de Competencia de la Temporada 2023 - 2024, en aras de lograr una competencia deportiva sana y, bajo la premisa de buscar las mejores condiciones para los Clubes integrantes de la Sub 19.

B. Cambio de Horario, Fecha y Estadio

ARTÍCULO 48

Únicamente durante la fase de calificación, cuando el equipo de la LIGA MX lo solicite reglamentariamente, el cambio de fecha, horario o Estadio, afectará de manera natural a la competencia de los partidos de la Sub 19.

En la categoría Sub 19, para solicitarse cambio de fecha, horario, Estadio y/o cancha alterna, este se deberá realizar con 10 días de anticipación ante la LIGA MX, por escrito y exponiendo los argumentos de la causa correspondiente, siendo ésta a su vez la única con facultad para aceptar o declinar dicha solicitud.

C. Suspensión de Partidos

ARTÍCULO 49

Los partidos de la presente Temporada, sólo podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o estado de emergencia, invasión o agresión del público, incomparecencia de alguno de los contendientes o retirada de la cancha de algún Club o comportamiento impropio y/o discriminatorio de los asistentes al Estadio o recinto deportivo.

Queda a criterio de la LIGA MX, iniciar una investigación para comprobar que, en los partidos suspendidos por causa de fuerza mayor, efectivamente se produjo dicha causa.

ARTÍCULO 50

Cuando un partido ya iniciado sea suspendido por causa de fuerza mayor, estado de emergencia o agresión del público al Cuerpo Arbitral, Jugadoras o Cuerpo Técnico de los Clubes participantes o falta de energía eléctrica ocasionada por cualquier motivo, el tiempo faltante si excede de 7 minutos deberá jugarse en la fecha y hora que señale la LIGA MX, de común acuerdo con los Clubes y Cuerpo Arbitral involucrado y éste se efectuará en las mismas condiciones en que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (expulsiones, cambios, alineación, amonestaciones, etc.).

En el supuesto de que la LIGA MX, de común acuerdo con los Clubes y Cuerpo Arbitral involucrado, decida que la reanudación del juego tenga que llevarse a cabo dentro de las 24 horas siguientes, el Club local deberá cubrir los gastos del Club visitante (25 personas como máximo), así como los gastos del Cuerpo Arbitral con motivo de la suspensión del juego.

En el supuesto de que la LIGA MX, de común acuerdo con los Clubes y Cuerpo Arbitral involucrado, decida que la reanudación del juego tenga que llevarse a cabo en otra fecha, el Club visitante deberá asumir sus propios gastos.

En caso de que la suspensión del partido por las causas señaladas en el presente Artículo ocurra cuando falten 7 minutos o menos, el Árbitro dará por suspendido el juego y turnará su cédula a la LIGA MX, la cual resolverá si se juega o no el tiempo faltante.

En este último caso, la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX tendrá la facultad para determinar el monto en relación a la transportación del Club visitante y con cargo a qué Club se efectuarán los gastos que origina la suspensión.

ARTÍCULO 51

Cuando un partido no pueda iniciarse por existir causas de fuerza mayor, tales como inundaciones u otros estados de emergencia originados por fenómenos naturales, se deberá celebrar el partido en la fecha establecida por la LIGA MX, de común acuerdo con los Clubes y Cuerpo Arbitral involucrado.

En ambas categorías, si el partido se lleva a cabo dentro de las 24 horas siguientes, el Club visitante y los Árbitros tienen la obligación de permanecer en la sede.

En este caso, el Club local deberá pagar los gastos excedentes de alojamiento, alimentación y transporte, en su caso, de un máximo de 25 personas, así como los gastos del Cuerpo Arbitral, durante el tiempo en que se vea obligado a permanecer en la sede, con motivo de la suspensión del juego.

En el supuesto de que la LIGA MX, de común acuerdo con los Clubes y Cuerpo Arbitral involucrado decida que la reanudación del juego tenga que llevarse a cabo en otra fecha el Club visitante deberá asumir sus propios gastos.

ARTÍCULO 52

Cuando un partido sea suspendido por falta de garantías, motivado por actitud antideportiva, rebeldía o cualquier situación ocasionada por Jugadoras, Cuerpo Técnico o Directivos de algún Club, y se encuentre reportado en el informe arbitral, perderá el partido por 10 y, en lo relacionado a los goles anotados, se estará a lo sujeto en el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

En este caso, el Árbitro turnará el informe arbitral con el reporte redactado lo más amplio posible a la LIGA MX y ésta ordenará la investigación correspondiente a través de la Comisión Disciplinaria, para aplicar las sanciones adicionales a las que se hayan hecho acreedores.

D. Incomparecencias y Retiros

ARTÍCULO 53

Exactamente a la hora fijada para dar inicio un partido, el Árbitro dará la señal de iniciar el juego y si uno de los Clubes no hubiera comparecido o no contase con el número reglamentario de Jugadoras, procederá a esperar 15 minutos; si transcurrido ese tiempo el Club no se presenta, el Árbitro suspenderá el partido y procederá a informar a la LIGA MX.

Si un partido no puede iniciar debido a la incomparecencia del Cuerpo Arbitral, los Clubes contendientes deberán esperar en el Estadio por un tiempo de 15 minutos, al término del cual podrán retirarse. Para tal efecto los Clubes deberán elaborar un acta firmada por las capitanes de los Clubes haciendo constar los hechos, mismos que deberán ser enviados a la LIGA MX con el objeto de que ésta última señale la fecha de celebración del mismo.

La LIGA MX, hará una investigación para determinar la responsabilidad correspondiente y emitirá su recomendación a la Comisión Disciplinaria para que resuelva sobre a quién corresponde efectuar el pago de gastos y perjuicios derivados de esta incomparecencia.

ARTÍCULO 54

En el caso de incomparecencia de un Club, la LIGA MX, realizará una investigación para verificar las causas de la ausencia o retardo de un Club y emitirá su recomendación a la Comisión Disciplinaria, a efecto de que ésta dicte la resolución respectiva.

En caso de que el Club, justifique la causa por la cual no compareció o llegó tarde a un partido oficial, la LIGA MX determinará el día y la hora en que tendrá lugar el juego.

Si se comprueba que no hubo causa que impidiera comparecer al juego programado, el Club culpable perderá el partido con marcador 10 a favor del contrario.

ARTÍCULO 55

El Club que sin causa justificada no comparezca a un partido oficial de la competencia, se hará acreedor a una multa de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N) por cada partido que no se presente a jugar.

ARTÍCULO 56

El Club que se retire injustificadamente del terreno de juego una vez iniciado el partido y con ello impida que este se juegue por entero, se le considerará el partido como perdido con un marcador de 10, y se le adjudicarán los puntos al contrario.

Si el culpable de esta falta es el Club visitante, independientemente de las sanciones antes especificadas, tendrá la obligación de resarcir al Club local todos los perjuicios sufridos con motivo de la suspensión del

partido, y en lo relacionado a los goles anotados, se actuará de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Si el retiro de algún Club es por causa de fuerza mayor, la Liga determinará lo conducente después de la investigación correspondiente.

E. Paro Cardíaco Súbito

ARTÍCULO 57

Todos los Partidos de la Liga Mx deberán implementar el Protocolo de Paro Cardíaco Súbito en todo momento, cuyo fin es tener las medidas, cuidados y procedimientos adecuados para el tratamiento en dichos casos.

CAPÍTULO VIII ESTADIOS Y TERRENOS DE JUEGO

ARTÍCULO 58

Los partidos de la Temporada 2023 - 2024 deberán jugarse preferentemente en los Estadios y en su defecto en las Canchas alternas de los Clubes de la LIGA MX, debidamente revisadas y autorizadas por el área correspondiente de la Liga.

A. Especificaciones

ARTÍCULO 59

El Estadio y/o Cancha alterna en donde se lleven a cabo los partidos de la Temporada 2023 - 2024 deberán cumplir con las condiciones y características establecidas en el Reglamento de Competencia de la LIGA MX, y el Reglamento General de Competencia.

B. Obligaciones de los Clubes Locales

ARTÍCULO 60

Los Clubes que actúen como locales tendrán las siguientes Obligaciones:

- a) Facilitar el acceso al Estadio o Cancha alterna con dos horas de anticipación a la hora marcada en su programación oficial, para que se pueda instalar el cuerpo arbitral, equipo visitante y en su caso, público en general.
- b) Proporcionar al Árbitro del encuentro tres balones en buen estado debidamente autorizados por la LIGA MX.
- c) Cubrir los honorarios y viáticos al cuerpo arbitral, a más tardar al finalizar el partido programado; el no efectuarlo les ocasionará una multa de 10 días de salario mínimo, estableciendo un plazo de tres días hábiles para hacerlo.
- d) Garantizar la Seguridad de los Clubes, Comisarios, Árbitros y Espectadores.
- e) Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Disposiciones de Seguridad para Partidos Oficiales, el Protocolo Interinstitucional de Seguridad "Estadio Seguro", Manual General de Protección Civil "Estadio Seguro", el Protocolo de Sanidad para el Retorno a los Estadios, el Protocolo de Retorno de los Aficionados a los Estadios y los Acuerdos tomados por el Consejo Interno de Seguridad.
- f) El Club visitante deberá informar a más tardar los miércoles a las 17:00 horas, para las Jornadas de fin de semana y el viernes a las 17:00 horas para el caso de Jornada doble, al Club local y a la Presidencia Ejecutiva de la LIGA MX, su itinerario de viaje para el partido correspondiente.

g) Grabar sin interrupción los partidos y cargarlo en el Módulo correspondiente del SIID. El video debe cumplir con las siguientes especificaciones de Producción, Post-Producción y Tiempos de entrega:

a) Producción

- Realizar la toma a la altura de la media cancha, con una separación de la línea de saque de banda de 6 metros y 6 metros de altura, para garantizar el mejor análisis del juego y poder tener una mejor perspectiva del campo.
- Grabar el partido en 2 clips (por primer tiempo y por segundo tiempo) por cuestiones técnicas del Sistema.
- Para poder apreciar el juego completo, los clips deben contener audio.
- Tener un tripie adecuado para que los movimientos de paneo sean más sutiles e imperceptibles.
- Balance de blancos, lo cual nos permite tener una colorimetría más estable y real del juego.
- La grabación deberá ser a través de una cámara que grabe en tarjeta o disco duro para no perder datos o calidad del video a la hora de la compresión.
- Debe estar grabado desde que inicia el partido hasta que finaliza.

b) Post-Producción

- El formato del video debe ser Mp-4 (H.264), para tener la posibilidad de leerlo en casi todos los sistemas operativos.
- La resolución del video debe ser de 1280 x 720p (barrido progresivo) a 29 cuadros por segundo.
- La resolución mínima aceptable es de 720 x 480p a 29 cuadros por segundo. Estos parámetros proporcionan una calidad de video visible y adecuado para el análisis.
- El peso máximo de cada clip (primer tiempo o segundo tiempo) no debe sobrepasar los 4 gb (para poderlo subir a la plataforma del SIID).
- Debe incluir cortinilla de entrada con el nombre del Club local y del Club visitante, fecha y jornada, lo que facilitará el análisis del partido.
- Debe incluir marcador y código de tiempo para facilitar el análisis del partido.

c) Tiempos de entrega

- El video del partido debe estar en la plataforma del SIID en un tiempo no mayor a 24 horas después de finalizado el encuentro.

Así mismo, los Clubes deberán proveer de excelente cuidado al equipo de videograbación del Centro de Innovación Tecnológica y deberán garantizar que existan en las sedes los siguientes mínimos requeridos:

- a. Una conexión eléctrica de forma permanente e independiente de 120 volts AC con protección de voltaje, supresión de picos y garantía de continuidad (no break o UPS).
- b. Una conexión a internet encendida permanentemente con al menos 10 mb/s simétrico
- c. Un lugar aislado para el servidor con acceso restringido a personal autorizado.

El personal asignado de los Clubes sólo podrá manipular o manejar el equipo de videograbación con la autorización y bajo la instrucción directa de la LIGA MX.

En caso de que la grabación de video de la toma panorámica o autoproducida por el equipo provisto por CITEC no pueda realizar por alguna falla en los componentes o accesorios descritos en este artículo; el equipo local debe realizar la grabación con su propia cámara respetando las especificaciones de la guía de grabación provista por CITEC para dicho fin.

El Preparador Físico es el responsable de transportar el maletín que incluye los dispositivos para medir el rendimiento físico de los jugadores (WIMU) y debe informar cualquier anomalía que impida recabar la información con 6 horas previas al partido.

Dos horas antes del inicio de un partido, la persona que sea designada por el Club, deberá estar disponible y presente en el Estadio.

Previo al inicio de cada Torneo, los Clubes permitirán el acceso al personal de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX a efecto de que se realice el mantenimiento del equipo instalado.

Es responsabilidad de los Clubes, responder y actualizar correctamente la relación de usuarios que están autorizados a utilizar las plataformas de CITEC, renovando dicho listado previo a cada Torneo, especificando altas y bajas de los usuarios.

Lo anterior, a fin de evitar el uso incorrecto de la información, evitando intromisiones de personas que se hayan separado de su encargo dentro del Club, pudiendo perjudicar económicamente a la FMF, LIGA MX o al Club al divulgar datos sensibles o modificar deliberadamente información en las plataformas.

CAPÍTULO IX ÁRBITROS

ARTÍCULO 61

61.1 Los Árbitros deberán aplicar en el desarrollo de cualquier partido oficial o amistoso, las Reglas de Juego expedidas por el International Football Association Board (IFAB) y promulgadas por la FIFA, así como el Reglamento de Competencia autorizado por la FMF, y serán los responsables de su estricta observancia.

61.2 Deberán asegurarse de que no haya personas no autorizadas dentro del terreno de juego y cancha.

61.3 Deberán exigir a todas las personas autorizadas para estar dentro del terreno de juego y cancha, absoluto respeto a su autoridad.

61.4 Los Árbitros que dirijan los encuentros de la Temporada 2023 - 2024, tendrán obligación de identificar por medio de los registros originales que expida la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, a las Jugadoras que participarán en los partidos oficiales, así como el número de camiseta correspondiente.

61.5 En caso extraordinario y de evidente justificación, cuando un Club no presente al Árbitro los registros de las Jugadoras, deberá elaborar un escrito en hoja membretada dirigido a la Comisión de Árbitros, con copia a la LIGA MX / EXPANSIÓN MX, el cual deberá ser entregado al Árbitro antes del partido y que hará las veces de registros, únicamente si las Jugadoras de que se trate se encuentran registradas en el sistema de captura del informe arbitral, como Jugadoras en activo.

61.6 La Comisión de Árbitros deberá enviar el itinerario de los Árbitros, 48 horas antes del inicio del partido. Los Árbitros deberán estar presentes en el Estadio por lo menos con 2 horas de anticipación al inicio del juego.

61.7 Durante la Temporada 2023 - 2024, la Comisión de Árbitros llevará a cabo la designación de los Árbitros de cada Jornada, designando preferentemente a Árbitros pertenecientes a Colegios locales, la cual se hará del conocimiento de los Clubes por conducto de la LIGA MX / EXPANSIÓN MX.

Para la categoría Sub 19 solamente se designará a Arbitro Central, Asistente 1 y Asistente 2.

CAPÍTULO X GENERALIDADES DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 62

Los Clubes visitantes pagarán los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de su propia Delegación.

ARTÍCULO 63

Los Clubes participantes en la Liga, deberán contar con un seguro de gastos médicos mayores para las Jugadoras, ya sea a través de la LIGA MX o de manera particular.

ARTÍCULO 64

En la Temporada 2023 - 2024 deberán observarse las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, quedando a cargo de su interpretación y aplicación la LIGA MX.

Así mismo, son aplicables supletoriamente las disposiciones del Reglamento General de Competencia de la FMF, el Reglamento de Competencia de la LIGA MX y la reglamentación de la FIFA.

Los casos no previstos en el presente Reglamento de Competencia serán resueltos por la Presidencia de la LIGA MX.

Los Clubes integrantes de Fuerzas Básicas Sub 19, para celebrar partidos amistosos, deberán observar y cumplir con lo dispuesto por el Apéndice II del Reglamento de Competencia de la LIGA MX.

Para que la Liga otorgue un aval para disputar el partido amistoso que afecte la programación de los partidos del Torneo local, el solicitante deberá contar con la anuencia del Club o Clubes contrincantes.

A. De la Premiación

ARTÍCULO 65

Al terminar cada Torneo, Apertura 2023 y Clausura 2024, se entregará a los equipos vencedores de cada una de las categorías el Trofeo de Campeón.

CAPÍTULO XI APARTADO ESPECIAL DE SANCIONES

A. Órgano Competente

ARTÍCULO 66

De conformidad con las facultades que le conceden el artículo 78 del Estatuto Social de la FMF, la Comisión Disciplinaria es el órgano que tiene como función sancionar cualquier violación al presente Reglamento de Competencia conforme al Reglamento de Sanciones.

Las faltas cometidas por las Jugadoras y Cuerpo Técnico de los equipos en ocasión de los partidos oficiales serán sancionadas exclusivamente con las sanciones deportivas que correspondan, conforme a lo establecido en el Reglamento de Sanciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente Reglamento de Competencia fue aprobado por la Asamblea Ordinaria de Clubes de la LIGA MX el día 22 de mayo de 2023 y autorizado por el Comité Ejecutivo el día 27 de junio de 2023, entrando en vigor en esta misma fecha.